

ACUERDOS

Mes: SEPTIEMBRE 2019

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 09.09.2019	• Acuerdo Ejecutivo N° 047-2019	• Autorizar a la Sub-Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas para que mediante proceso de contratación directa adquiera partes y repuestos para aires de precisión con la empresa servicios de ingeniería (SIS).	• Firmado
1	• 09.09.2019	• Acuerdo Ejecutivo N° 048-2019	• Autorizar al Servicio de Administración de Rentas para que mediante proceso de contratación directa adquiera la implementación integral de las plataformas ORBIS, OSIRIS, TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP.	• Firmado



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 Secretario General



ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 047-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que mediante los Contratos **DEI-BID-2032-CO-094-2015** y **CPAT-BID-2032-CO-026-2016** se adquirió el Acondicionamiento, Implementación e Integración de los Centro de Datos del Servicio de Administración de Rentas (SAR) ubicados en los edificios Héctor V. Medina y Gabriel A. Mejía ambos en la ciudad de Tegucigalpa, proyectos que incluyen seis (06) Aires de Precisión marca *HiRef* necesarios para mantener los equipos en condiciones de temperatura adecuadas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA (SIS)** actúa en el territorio Hondureño como distribuidor autorizado de todos los productos *HiRef* fabricados en las plantas de Tribano (PD), Italia y como agente de servicios técnicos especializados, posee las capacidades comerciales, técnicas y de infraestructura para brindar el soporte completo de acuerdo a las normas establecidas por la fábrica contando con el total respaldo de *HiRef* para el desempeño de su gestión, lo cual se acredita mediante Carta de Exclusividad Apostillada remitida por *HiRef* desde Tribano (PD), Italia en fecha 12 de Marzo de 2018 y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Económico de fecha 18 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO: Que el óptimo funcionamiento de los Aires de Precisión es de vital importancia para mantener los equipos del Centro de Datos del Servicio de Administración de Rentas en condiciones de temperatura adecuadas para prevenir un sobrecalentamiento de los equipos y evitar que se detenga la operación del Centro de Datos, la publicación de servicios e incluso los daños a equipos y pérdidas financieras o de información sensible para la Institución.

CONSIDERANDO: Que **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para afectar dentro de su presupuesto 2019, el pago para la Adquisición de los Repuestos para los Aires de Precisión, considerando un monto de Cien Mil Lempiras Exactos (L.100,000.00). Se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Objeto 39600 Repuestos y Accesorios.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República autorizar la compra directa de bienes y servicios especializados.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.



POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11), 248 y 252 de La Constitución de la República; 1, 11, 12, 17, 22 numeral 6), 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 38, numeral 5) y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 195 numerales 1, 2 y 199 del Código Tributario, Acuerdos Ejecutivos número 01-2017 y 023-2018, y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Sub-Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas nombrada mediante Acuerdo número SAR-005-2017 para que mediante proceso de Contratación Directa adquiera **PARTES Y REPUESTOS PARA AIRES DE PRESISION** con la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA (SIS)** hasta un monto de **L.100,000.00**, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (09.09.2019).




MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo N° 023-2018




EBAL JAIR DÍAZ LUPÍAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 048-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene la atribución de emitir Acuerdos y Decretos de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que según lo establecido en el Artículo 63 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado se podrá llevar a cabo la Contratación Directa cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca registrada, siempre que no hubiere sustitutos convenientes.

CONSIDERANDO (3): Que según el párrafo último del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, para llevar a cabo la Contratación Directa se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del Órgano de Dirección Superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 195 numeral 1 del Código Tributario crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República y mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 se procede a denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 195 numeral 2 del Código Tributario establece que la función primordial de la Administración Tributaria es administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 199 del Código Tributario establece que la Dirección Ejecutiva de la Administración Tributaria, tiene las atribuciones siguientes: 1) Ejercer la representación legal y administración general, dirección y manejo de la institución; 10) Celebrar los actos y contratos que sean de su competencia;...12) Preparar planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas;...



CONSIDERANDO (7): Que mediante el Contrato CPAT-BID-2032-CS-046-2016 se adquirió para el año 2017 la Base de Datos ORBIS, OSIRIS, OWNERSHIP y el Software TP CATALYST STANDARD para Acceso a Base de Datos y Software con Información Financiera de Empresas Nacionales e Internacionales para el uso del Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, la cual es contentiva de información superior a 170 millones de empresas privadas y listadas alrededor del mundo, de las cuales más de 18 millones contienen suficiente información detallada para la elaboración de estudios de precios de transferencia y que la misma es utilizada por las autoridades fiscales de otros países del Continente Americano tales como; México, Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Canadá, Colombia, Brasil, Chile, Uruguay, Argentina y Perú. La vigencia de dicha Base de Datos culminó el 21 de diciembre del 2017.

CONSIDERANDO (8) : Que la empresa Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V., subsidiaria de Bureau Van Dijk Editions Electroniques, S.A. con una misma empresa matriz en común (Moody's Corporation) posee todos los derechos legales de comercializar con exclusividad estos productos en Honduras, siendo el único proveedor de esta solución, lo cual se acredita mediante Carta de Exclusividad Apostillada y Notariada, remitida por Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V. desde la ciudad de Nueva York, Estados Unidos en fecha 31 de agosto de 2018, mediante la cual establece literalmente que: "Bureau Van Dijk Editions Electroniques, S.A. posee todos los derechos legales de comercializar con exclusividad estos productos en territorio hondureño, siendo el único proveedor de esta solución".

CONSIDERANDO (9): Que, debido a la gran cantidad de empresas relacionadas entre sí en nuestro país, es necesario determinar si los precios que estas utilizan son a valores de mercado y no un reflejo de sus intereses para deslocalizar su base imponible hacia un estado de baja recaudación impositiva en Honduras para evadir el pago de impuestos. El Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia requiere de información financiera para la ejecución de programas de fiscalización en materia de precios de transferencia y la Implementación Integral de las plataformas ORBIS, OSIRIS, TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP junto a las plataformas complementarias de Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles) permite la obtención y uso de información referente a la participación accionaria, estados financieros auditados en países del exterior, la personalización de reportes y selección de datos sobre empresas comparables a nivel mundial.

CONSIDERANDO (10): Que mediante Memorandos SAR-DNAF-JDA-1462-2019 y SAR-DGCT-DFPT-187-F-2019 queda comprobada la no existencia de productos sustitutos alternos, al haber realizado la búsqueda en el mercado nacional de una solución a la necesidad presentada por el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, encontrando únicamente en el mercado bases de datos que no automatizaban ratios financieros, no contaban con módulos sobre intereses y regalías, su alcance a nivel empresarial era limitado, correspondían a plataformas de negociaciones bursátiles no aptas para realizar la fiscalización de partes relacionadas, entre otras condiciones que no cumplían con la demanda del Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia.

CONSIDERANDO (11): Que en vista de que la contratación de la **Implementación Integral de las plataformas ORBIS, OSIRIS, TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP** junto a las plataformas complementarias de Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles) es vital y de suma importancia para la ejecución de programas de fiscalización en materia de precios de transferencia para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencias, se realizará una contratación por dos años con el fin de abaratar costos en relación a los descuentos otorgados por la empresa **Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V.**; amparada bajo el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 39, el cual establece literalmente que *"Cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes"*.

CONSIDERANDO (12): Que en relación a lo dispuesto en el Artículo 15, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto **EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para efectuar dentro de su presupuesto 2019, el pago para la Adquisición por dos (2) años de la Base de Datos con Información Financiera para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia, considerando un monto de Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Dolores Americanos Exactos (USD 174,414 .00). Se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Fuente 11, Objeto 45100 Aplicaciones Informáticas.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.



CONSIDERANDO (14): Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República acuerda delegar en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO;

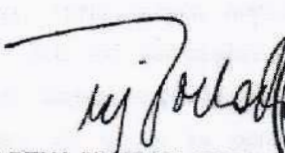
En aplicación de los Artículos: 245 numerales 11), 248 y 252 de la Constitución de la República; 1, 11, 12, 17, 22 numeral 6), 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 38, numeral 5) y 63 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Servicio de Administración de Rentas para que mediante proceso de Contratación Directa adquiera la Implementación Integral de las plataformas **ORBIS, OSIRIS, TP CATALYST, TP PRO y OWNERSHIP** junto a las plataformas complementarias de **Cuft (Base de datos de préstamos intra-grupo) y KTMine (Base de datos de regalías e intangibles)** para el Departamento de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia con la empresa **Bureau Van Dijk Electronic Publishing, S.A. de C.V.**, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.


SEGUNDO: El presente Acuerdo surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (09.09.2019).


MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República

Acuerdo Ejecutivo N° 023-2018


EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA